



Las Cortes generales y extraordinarias considerando las criticas circunstancias en que se halla la Provincia de Guadalupe, siendo muy difícil á sus naturales llevar sus apelaciones á la Audiencia de Extremadura, que para este fin por no poder recurrir á la Chancilleria de su territorio, se les habia asignado por Real Decreto inserto en cedula de 18. de Julio del año ultimo; y por otra parte estar distantes cincuenta leguas á lo menos de la Audiencia de Valencia, que es la mas inmediata, hallandose ocupado frecuentemente el tránsito por los enemigos, decretan: Que la Junta de Justicia compuesta de tres Letrados, un Fiscal y dos Escribanos, erigida por la Superior de Defensa de la Provincia de Guadalupe, subsista por ahora y provisionalmente en calidad de Tribunal de Alzadas de la misma; reservandose el juicio de suplicacion para la Audiencia de Valencia por ser la mas proxima. Fendrálo entendido el Consejo de Regencia y lo bava imprimir, publicar y circular en la forma acostumbrada.

Alonso Casado  
Presid. 

Josef Martinez  
Dip. Secret. 

Josef Arnarez  
Dip. Secret. 

Real Ysla de Leon 16. de Enero de 1811.

Al Consejo de Regencia.